Firmado digitalmente por VALENCIA GIBAJA Fabricio Alfredo FAU 20537630222 soft
Cargo: Ministro
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.06.2025 19:15:40 -05:00

San Borja, 10 de Junio del 2025

RESOLUCION MINISTERIAL N° 000148-2025-MC

VISTOS: el Oficio N° 093-2025-EF/32.01 de la Secretaría Técnica de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión; el Memorando N° 000188-2025-VMI/MC del Despacho Viceministerial de Interculturalidad; el Informe N° 000271-2025-DGPI-VMI/MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; el Informe N° 000731-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, en adelante Ley N° 28933, se crea el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, precisando que se entiende por "Controversias Internacionales de Inversión", a las controversias en materia de inversión entre el Estado peruano e inversionistas nacionales o extranjeros, sometidas a mecanismos internacionales de solución de controversias;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 28933 establece que conforman el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, *"el Coordinador, la Comisión Especial y todas las Entidades Públicas que suscriban acuerdos señalados en el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3, o que representen al Estado peruano en la suscripción de tratados señalados en el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3"*;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 28933 establece que la Comisión Especial se encuentra adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, y tiene por objeto la representación del Estado en las Controversias Internacionales de Inversión, tanto en su etapa previa de trato directo, cuanto en la propia etapa arbitral o de conciliación;

Que, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley N° 28933 señala que la Comisión Especial se encuentra integrada por miembros permanentes, y el literal f) del citado numeral 7.3 establece que la Comisión Especial estará integrada adicionalmente, por un representante de cada Entidad Pública involucrada en una controversia, como miembro no permanente;

Que, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley N° 28933, las Entidades Públicas con participación no permanente en la Comisión Especial, involucradas en una controversia, designarán a sus representantes, titular y alterno, mediante resolución del Titular de la entidad;

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 28933, aprobado por Decreto Supremo № 125-2008-EF, establece los requisitos que deben contar los miembros titulares y alternos, permanentes y no permanentes, integrantes de la Comisión Especial;

Firmado digitalmente por BARRANZUELA BOMBILLA Percy Yhair FAU 20537630222 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2025 18:48:23 -05:00

Firmado digitalmente por ESPINOZA SALVATIERRA Jerry FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2025 15:26:24 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf e ingresando la siguiente clave: **98K34UJ**

Que, mediante el Oficio N° 093-2025-EF/32.01, la Secretaría Técnica de la Comisión Especial ha determinado incorporar al Ministerio de Cultura como miembro no permanente de la citada Comisión Especial; por lo que, solicita designar a los representantes, titular y alterno, del Ministerio de Cultura,

Que, mediante el Memorando N° 000188-2025-VMI/MC, el Despacho Viceministerial de Interculturalidad remite el Informe N° 000271-2025-DGPI-VMI/MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, con el que se propone designar a los representantes, titular y alterno, del Ministerio de Cultura en su calidad de miembro no permanente de la Comisión Especial encargada de la representación del Estado en la Controversia Internacional detallada en el Oficio N° 093-2025-EF/32.01; asimismo, se señala que las personas propuestas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 28933;

Que, en ese sentido, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Interculturalidad, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28933, Ley que establece el sistema de coordinación y respuesta del Estado en controversias internacionales de inversión; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, el Decreto Supremo N° 125-2008-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28933 que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los representantes, titular y alterno, del Ministerio de Cultura, en su calidad de miembro no permanente, ante la Comisión Especial creada mediante la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta en Controversias Internacionales de Inversión, de acuerdo con el siguiente detalle:

- La señora **PAOLA ROCIO BARRIGA FLORES**, Directora del Programa Sectorial II de la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial, como representante titular.

- La señora **ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO**, Directora de Programa Sectorial III de la Dirección de Consulta Previa, como representante alterna.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a las personas señaladas en el artículo precedente, y a la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión, en atención al Oficio N° 093-2025-EF/32.01, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA
Ministro de Cultura

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf e ingresando la siguiente clave: **98K34UJ**